



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y quince minutos, del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Juan Olea Zurita, D^a. Aurea Peralta González, D^a. Yolanda Peña Vera y D. José Miguel Muriel Martín, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. No asiste el Sr. Interventor D. J. G. P. No asisten D^a. María Presentación Aguilera Crespillo, D^a. María Luisa Robles Salas y D^a. Rosa María Balbuena Gómez.

1º.- Aprobación de la urgencia de la sesión.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los presentes, la urgencia de la sesión y se justifica la misma en la inmediata necesidad de continuar con la tramitación correspondiente.

2º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Contrato de servicios de seguimiento de proyectos (CRM) herramienta asociada y formación para su uso."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS (CRM) HERRAMIENTA ASOCIADA Y FORMACIÓN PARA SU USO", por la cantidad de 12.500,00 € más 2.625,00 € de IVA, a CÚBICA MULTIMEDIA, SL."

3º.- Aceptación oferta con valor anormal y requerimiento de documentación previa a la adjudicación del Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, gestión del punto limpio del municipio de Benalmádena y obras complementarias. (Expediente 2022/33859B).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

1. Aceptar la oferta inicialmente incursa en presunción de anormalidad del licitador FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con compromiso de UTE con FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA, SA, conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, sesión de 5 de diciembre de 2023, adoptada en base a lo informado por los servicios técnicos

municipales, determinándose en consecuencia como oferta más ventajosa la de dicho licitador.

2. Requerir al mencionado licitador ,de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, salvo cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, en cuyo caso no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) La que acredite que la sociedad FCC EQUAL CEE ANDALUCIA S.A está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

b) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, bien en los términos y con la documentación señalada en el ANEXO 4 a estos efectos, bien mediante la clasificación equivalente indicada igualmente en el citado Anexo

c) Prueba de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el ANEXO 14 y certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia d deudas.

d) Acreditación por el tercero de estar en posesión, cuando así se haya exigido como solvencia adicional, de certificados de calidad o gestión medioambiental (o certificados equivalentes en los términos recogidos en los artículos 93 y 94 LCSP).

e) La constitución de la garantía definitiva procedente correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA. (4.104.637,51 €)

Para los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, el representante de ésta deberá proceder a realizar el pago en nombre de la UTE; o en caso de estar pendiente de constitución, se deberá indicar expresamente en la garantía, que las empresas que conformarán la UTE responden de forma solidaria.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 55,56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados Al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el ANEXO 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, requiriéndose para la aplicación de dicho opción comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, comunicación notificada fehacientemente a este Ayuntamiento dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La Mesa verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC). Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada, otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el acuerdo primero, acto trámite cualificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de

notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Contra el acuerdo segundo, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

4º.- Adjudicación del servicio de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, asistencia transporte sanitario y atención a playas adaptadas de Benalmádena.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

ADJUDICAR a SOCORRISMO MÁLAGA S.L. el contrato referente al" Servicio de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, asistencia transporte sanitario y atención a playas adaptadas de Benalmádena.", en las siguientes condiciones:

-PRECIO PARA LAS DOS ANUALIDADES DEL CONTRATO: 1.677.695,02 € +174.480,28 € correspondientes al IVA. Total :1.852.175,30 €.

-Experiencia del coordinador del servicio ofertada de 4 o más años.

-Conforme al proyecto y plan de coordinación presentado en el sobre B de su oferta.

Igualmente, conforme al Anexo 11 del PCAP, el adjudicatario deberá cumplir la siguiente condición especial de ejecución:

"Favorecer la formación en el lugar de trabajo. Esta condición deberá justificarse mediante la presentación de un Plan de Formación Continua, que deberá aportarse en la licitación. Dicho Plan deberá desarrollar una ficha técnica de cada jornada y especificar la forma de implementación en cada uno de los puestos o Playas de cobertura objeto del contrato. Cada jornada tendrá relación directa con las funciones específicas del puesto de Socorrista y al menos suponer una duración de 2 horas mensuales por empleado/a.

El objetivo de dicha formación continua es promover que los trabajadores adquieran una mayor competencia profesional para el desempeño de sus funciones a realizar en el puesto de socorrista y, por tanto, relacionadas con el objeto del presente contrato.

Deberá justificarse mensualmente la actividad formativa realizada en cumplimiento del Plan de Formación Continua, al Técnico municipal competente."

A tal efecto consta en el expediente el Plan de Formación Continua presentado por SOCORRISMO MÁLAGA S.L.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de quince días naturales y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción."

5º.- Alteración de la designación como responsable del expediente "Servicio de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos, limpieza viaria,

gestión del punto limpio del municipio de Benalmádena y obras complementarias.
(Expediente 2022/33859B)."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

En el expediente SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (EXPTE. 2022/33859B)", designar como responsable de dicho contrato, mientras persista la IT de la Sra. V., a D. P. S. Z. y como sustituta del mismo a Dña. B. M. L.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.